



NOVEDADES IMPOSITIVAS Y DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: RESOLUCION GENERAL (ARCA) 5772/2025

Derogación del Régimen de Información Complementario de Operaciones Internacionales (RICOI)

El 21/10/2025 se publicó en el **Boletín Oficial la Resolución General (ARCA) N° 5772/2025, mediante la cual se deroga el Régimen de Información Complementario de Operaciones Internacionales (RICOI), establecido originalmente por la RG (AFIP) N° 5306/2022.**

Esta derogación se enmarca en la simplificación normativa en materia de regímenes de información, fiscalización y de otros regímenes a su cargo, encomendada por el Poder Ejecutivo Nacional.

El RICOI buscaba evaluar y gestionar los riesgos de cumplimiento en materia de tributación internacional y reemplazaba al suspendido "Régimen de Información de Planificaciones Fiscales Tributarias" establecido por la anterior RG (AFIP) N° 4838/2020.

Este régimen requería de un listado taxativo de operaciones internacionales a declarar donde los contribuyentes alcanzados debían informar por Sí o No sobre diversas situaciones, como, por ejemplo, casos relacionados con establecimientos permanentes en el país; si se producía un resultado de doble no imposición internacional; reestructuraciones de negocios que tengan como efecto quedar fuera del alcance del régimen de "Informe País por País"; casos donde se obtenga una ventaja fiscal internacional; entre otros casos.

Este régimen debía ser cumplido por los sujetos enumerados en la norma constituidos o ubicados en Argentina, en relación con las operaciones realizadas con otros sujetos del exterior, en tanto se trate de sujetos vinculados y/o ubicados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, incluso cuando se realicen a través de sus establecimientos permanentes en el exterior.

Quedaban exceptuados de la obligación aquellos sujetos que contaran con la caracterización de Micro, Pequeña o Mediana Empresa –Tramo I y II– en todas sus categorías.

La medida no afecta al régimen general de Precios de Transferencia y Operaciones Internacionales, establecido por la RG (AFIP) N° 4717/2020, el cual mantiene su plena vigencia.

La misma entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial (21/10/2025) y será aplicable a ejercicios cerrados a partir del 1° de mayo de 2025.